



ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DE ELABORACIÓN DE UN DECRETO POR EL QUE SE MODIFIQUE EL DECRETO 51/2021, DE 7 DE ABRIL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EN CEIP, CPI Y CRA QUE IMPARTEN EL TERCER CURSO DE LAS ENSEÑANZAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece la ordenación general del sistema educativo en los niveles de enseñanza no universitaria en nuestro país, junto con las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en el marco de las previsiones constitucionales sobre la materia.

En concreto, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dedica el capítulo III de su título II a la escolarización en centros sostenidos con fondos públicos, completado con previsiones de otros artículos, como las referentes a la programación de la oferta de plazas y recoge, en su artículo 84.1, que las Administraciones educativas regularán la admisión del alumnado en centros docentes públicos y privados concertados, de tal forma que se garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por parte de padres, madres o tutores legales. Asimismo, recoge que, en todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, así como el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio.

El Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón, entró en vigor el 12 de abril de 2021.

Con fecha 14 de junio de 2021, tiene entrada en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, un requerimiento del Ministerio de Educación y Formación Profesional, instando a dicho Departamento la modificación del citado Decreto 51/2021, de 7 de abril, en aras de unificar la interpretación que desde ese Ministerio de proporciona a ciertos preceptos de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con el proceso de escolarización.

Con fecha 14 de julio de 2021, se remitió al Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte en respuesta al requerimiento anteriormente citado, en la que se estimaba parcialmente el contenido del mismo



y en la que se acordaba impulsar la modificación del Decreto 51/2021, de 7 de abril, con el objeto de incluir entre los criterios de escolarización el de “alumnado nacido de parto múltiple”, tal y como se encuentra previsto en el art. 84.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificado por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre; modificar la puntuación otorgada al criterio prioritario de “renta per cápita”, para que no sea inferior al resto de criterios; así como modificar los artículos 29 y siguientes, y el anexo II relativo al baremo, para adecuarlos al límite cuantitativo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo.

Visto todo lo anterior y en virtud de las competencias conferidas por Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte; y de conformidad con lo preceptuado por los artículos 46 de la Ley 2/2009 de 11 de mayo, del Presidente del Gobierno de Aragón, y 54, 58 y 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Primero- Iniciar el procedimiento de elaboración de un decreto que modifique el Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. - Autorizar la ampliación del trámite de audiencia con el de información pública durante el procedimiento de elaboración reglamentaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, según su redacción dada por la Ley 4/2021, de 29 de junio.

Tercero- Encomendar la realización e impulso de los trámites correspondientes para su aprobación a la Dirección General de Planificación y Equidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.h) del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A la fecha de la firma electrónica.

Felipe Faci Lázaro
Consejero de Educación, Cultura y Deporte